



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **0280**

13 ENE 2014

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-1042-13-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la firma PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A., solicitó su reinscripción, cambio de domicilio legal y la ampliación de rubro para el que fuera habilitada, bajo el R.N.E. N° 040030651, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que por Disposición Nro. 3418/13 de esta Administración Nacional se accedió a lo solicitado.

Que en el citado Acto Administrativo se ha deslizado un error involuntario consistente en la omisión del rubro Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Reguladores de pH (líquidos), siendo dicho error subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1.759 / 72 (t.o. 1991).

Que como consecuencia del error involuntario detallado anteriormente corresponde cancelar el Certificado de Inscripción oportunamente otorgado y proceder a la extensión de un nuevo certificado.

Que el Instituto Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0280

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 /92 y del Decreto N° 1271/13

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Anexo I de la Disposición N° 3418/13, de esta Administración, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de: Limpiadores (líquidos); Sanitizantes / Desodorizantes (líquidos); Desinfectantes (líquidos); Desinfectantes de aguas / piscinas (líquidos); Floculantes / Coagulantés para aguas (líquidos); Reguladores de pH (líquidos)."

ARTICULO 2º: CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 3418/13, bajo el N° 040030651, a la firma PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 040030651, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición y cuya vigencia continuará siendo la conferida por Disposición A.N.M.A.T. N° 3418/13.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **0280**

ARTICULO 4º: Anótese, gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTE. N°: 1-47-2110-1042-13-2

DISPOSICIÓN N° **0280**

R

OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.